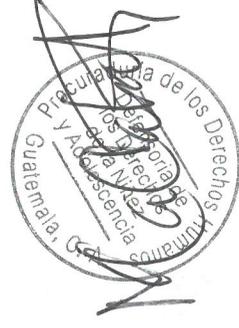


## DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Supervisión administrativa de la atención a Niñas, Niños  
y Adolescentes en la Procuraduría de la Niñez y  
Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación y  
en centros hospitalarios ante la emergencia nacional por  
COVID-19.



**Guatemala, noviembre 2021**

## ANTECEDENTES

En marzo del año 2019 el gobierno de Guatemala decretó el Estado de Calamidad, indicando que “como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre la pandemia del coronavirus COVID-19, como emergencia de salud pública de importancia internacional y del Plan de Prevención, Contención y Respuesta a casos de coronavirus en Guatemala”, según el Decreto Gubernativo 5-2020.

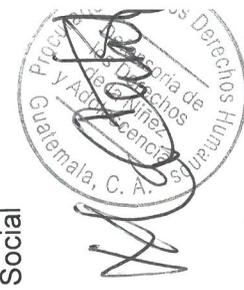
En lo concerniente al derecho de acceso a los servicios de salud el Comité de los Derechos del Niño, advirtió sobre el grave efecto físico, emocional y psicológico de la pandemia COVID-19 en los niños e hizo un llamado a los Estados para proteger los derechos de los niños. En términos generales indicó que las restricciones no pueden prolongarse demasiado e implique la restricción de derechos de la niñez y adolescencia. Los Estados deben garantizar que las respuestas a la pandemia, incluidas las restricciones y las decisiones sobre la asignación de recurso, reflejen el principio del interés superior del niño.

Desde el inicio de la emergencia sanitaria, hasta la fecha de la supervisión en Guatemala, el confinamiento ha representado para la niñez y adolescencia el aumento de la violencia que han venido padeciendo, toda vez que viven encerrados y hacinados en muchos casos con sus victimarios. El Instituto Nacional de Ciencias Forenses informó haber realizado evaluaciones médicas a 1455 niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales, así como a aproximadamente 300 víctimas de maltrato físico, y 132 muertes de forma violenta.

El Laboratorio Nacional de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, reportó al 3 de octubre de 2021 a 188 niños, niñas y adolescentes fallecidos por el Covid-19; identificando que han sido diagnosticado con Covid-19 un total de 24,664 son del sexo masculino y 25,798 del sexo femenino. El cuadro siguiente muestra por ciclo de vida, el reporte de niños, niñas y adolescentes infectados, reportando un total de 50,551 niños, niñas y adolescentes infectados por Covid19.

Edades	Niñas	Niños	Sin dato	Total
0-6 años	5945	6387	34	12,366
7-12 años	7025	6903	18	13,946
13-17 años	12828	11374	37	24,239
<b>TOTAL</b>	<b>25,798</b>	<b>24,684</b>	<b>89</b>	<b>50,551</b>

Fuente: según datos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social  
<https://tablerocovid.mspas.gob.gt/>



Los estándares internacionales en materia de derechos de la niñez y adolescencia en lo relacionado a las condiciones de vida y de cuidado de NNA que se encuentra en las residencias que prestan servicios básicos y fundamentales de atención a la niñez y adolescencia, establece que estos servicios deben garantizar la vigencia de los derechos

de las y los NNA que se encuentran en una condición especial de vulnerabilidad al carecer de los cuidados parentales. Por ello es fundamental que dichos servicios se presten en garantía de los derechos e interés superior de NNA, tanto en los centros públicos como privados.

**MARCO NORMATIVO**

<p><b>Constitución Política de la República de Guatemala</b></p>	<p>Artículo 51. "Protección a menores y ancianos". El Estado a través de su representante, en este caso la Procuraduría General de la Nación, brindará protección a las personas menores de edad con el fin de garantizar sus derechos a la salud, alimentación, educación y seguridad, y previsión social.</p>
<p><b>Mandato de la Procuraduría de los Derechos Humanos</b></p>	<p>La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 274 establece "[e]l Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. En este sentido, en la Ley del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto número 54-86, en su artículo 13, reconoce que una de las atribuciones del Procurador, es "[p]romover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa, en materia de derechos humanos".</p>
<p><b>Mandato de la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.</b></p>	<p>Según la Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia en su artículo 92: establece, que la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, inciso c) Supervisar instituciones gubernamentales y no gubernamentales que atiendan a niños y adolescentes, para verificar las condiciones en que éstas se encuentren, a efecto de que se adopten las medidas pertinentes en la protección de niños, niñas y adolescentes, así como darle seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones formuladas.</p>
<p><b>Competencias de las Instituciones objeto de supervisión</b></p>	
<p><b>Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación</b></p>	
<p><b>Fundamento Legal</b></p>	<p><b>Atribución</b></p>
<p><b>Estándares Internacionales de DDHH</b></p>	<p><b>Convención de los Derechos del Niño, en su artículo 3</b> establece que los Estados parte, tomarán todas las medidas concernientes con el fin de asegurar el interés superior de los</p>
<p><b>CPRG: Artículo 252. Procuraduría General de la Nación. (Reformado).</b></p>	<p>La Procuraduría General de la Nación ejerce la representación del Estado; en este caso es el ente que debe garantizar la restitución de los derechos de los NNA que se encuentran siendo</p>



Procuraduría de los Derechos Humanos  
Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia  
Guatemala, Guatemala

	<p>vulnerados en sus derechos humanos.</p>	<p>niños, niñas y adolescentes que se encuentren vulnerados en sus derechos humanos, tomando en cuenta los derechos y deberes de los padres de familia, considerando siempre lo establecido en el artículo 12 y 14 de la Convención.</p> <p><b>Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 19.</b> Todo niño niña tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.</p>
<p><b>Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.</b></p>	<p><b>Artículo 108 “Atribuciones de la Procuraduría General de la Nación; La Procuraduría General de la Nación a través de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia tendrán la representación legal de los niños, niñas y adolescentes, así como la investigación de casos en donde la niñez y adolescencia se encuentra en situación de vulneración a sus derechos humanos.</b></p>	<p><b>Observación General No. 10 (2007), emitida por las Naciones Unidas. Los Derechos del Niño en la Justicia de Menores.</b></p> <p>Artículo 3. Interés superior del niño. En todas las decisiones que se adopten en el contexto de la administración de la justicia de niños, niñas y adolescentes, el interés superior del niño deberá ser una consideración primordial. Los niños se diferencian de los adultos tanto en su desarrollo físico y psicológico como por sus necesidades emocionales y educativas. Esas diferencias constituyen la base de la menor culpabilidad de los niños que tienen conflictos con la justicia. Estas y otras diferencias justifican la existencia de un sistema separado de justicia de niños, niñas y adolescentes y hacen necesario dar un trato diferente a los niños.</p>



Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social		
Fundamento Legal	Atribución	Estándares Internacionales de DDHH
<b>CPRG: Artículo 93. Derecho a la salud.</b>	El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.	<b>Convención sobre los Derechos del Niño. Artículo 24.</b> Los Estados parte reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud.
<b>CPRG: Artículo 94. Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social.</b>	El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.	<b>Convención sobre los Derechos del Niño. Artículo: 25.</b> Los Estados parte reconocen el derecho del niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento de su salud física o mental a un examen periódico del tratamiento a que esté sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internación.

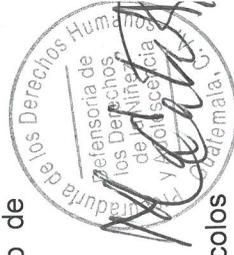
## OBJETIVOS

### General

Establecer las acciones de las instituciones encargadas del sistema de salud, y de protección integral de las niñas, niños y adolescentes para garantizar el acceso a la salud de la referida población y la protección e interés superior de las niñas, niños y adolescentes con diagnóstico positivo de COVID-19, durante el proceso de hospitalización, tratamiento y recuperación.

### Objetivos Específicos:

1. Identificar desde el enfoque de derechos de la niñez, la efectividad de los protocolos médicos y administrativos que se implementan para la atención de NNA que reciben atención médica por Covid-19.
2. Conocer la atención, acompañamiento, seguimiento de casos de NNA institucionalizados que ingresan a los hospitales referidos por la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación.



La Defensoría de los Derechos de la Salud, realizó verificación a los hospitales Roosevelt, Hospital San Juan de Dios, Hospital Infantil de Infectología y Rehabilitación, Hospital Temporal Parque de la Industria, Hospital Nacional de especialidades de Villa Nueva, estableciendo que los niños, niñas y adolescentes que están institucionalizados son ingresados en las áreas de COVID-19, sin ninguna responsabilidad del personal de la Procuraduría General de la Nación, en virtud que solamente llegan a ingresarlos, trasladando totalmente la responsabilidad al hospital. Resaltaron que se dan casos de niños pequeños que necesitan acompañamiento y cuidado especial, que debe ser proporcionado por las madres o tutores.

Los días, 18, 24 y 25 de octubre del presente año, personal de la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, verificó y recabó información en 5 hospitales nacionales ubicados en el departamento de Guatemala, siendo los siguientes: Hospital Roosevelt zona 11; Hospital San Juan de Dios zona 1; Hospital Infantil de Infectología y Rehabilitación zona 11; Hospital Temporal Parque de la Industria zona 9, ciudad de Guatemala, y Hospital Nacional de especialidades de Villa Nueva, departamento de Guatemala, así mismo se solicitó información al Centro de Atención Permanente -CAP- Colonia Betania, zona 7, Guatemala.



HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Hallazgos	Conclusión	Recomendación
<p>1- Identificar desde el enfoque de derechos de la niñez, la efectividad de los protocolos médicos y administrativos que se implementan para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes -NNA- que reciben atención médica por Covid19.</p>		
<p><b>Hospital Infantil de Infectología y Rehabilitación:</b> Dicho hospital cuenta una Guía de Manejo para Paciente Pediátrico con COVID-19, y un Protocolo del Laboratorio COVID-19, donde se establece el horario de recepción de muestras para hisopado nasofaríngeo para prueba rápida de antígeno SARS COV-2. La Directora del Hospital, entrevistada indicó que de ocho de la mañana para las seis de la tarde atienden a los pacientes para la realización de la prueba rápida de antígeno SARS COV-2 y entrega de los mismos. Existe así mismo un Protocolo de Intervención Profesional de Trabajo Social a Padres de Familia y Pacientes con COVID-19, que regula todo lo relacionado a padres de familia y pacientes con COVID-19, así como la intervención Psicológica a padres de familia y pacientes pediátricos positivos a COVID-19.</p> <p>En el laboratorio atienden a niñas y niños</p>	<p>El Protocolo del Hospital, es adecuado para la atención de las y los pacientes, contiene los criterios necesarios para la atención de los pacientes. Así como la atención a los padres y madres de familia.</p> <p>En el protocolo analizado y guía de manejo no se estableció ningún tipo de programa de socialización y creación de conciencia sobre la importancia de hacer uso de los servicios públicos para la prevención de enfermedades infectocontagiosas.</p>	<p><b>Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social:</b> Implementar el sistema de atención que se brinda en el Hospital Infantil de Infectología y Rehabilitación, con base al protocolo y manuales aprobados, y replicarlos en todos los Hospitales especialmente lo relacionado a pacientes NN diagnosticados positivos a COVID-19.</p> <p>Crear programas para la promoción del derecho de acceso a la salud, con enfoque de derechos, de género, y pertinencia cultural.</p>



comprendidos entre las edades de 0 a 12 años, en algunos casos cuando se desabastecen envían a los pacientes al Hospital Roosevelt al área de adultos con Covid-19, para realizarles la prueba, cuyos resultados tardan 24 horas en ser entregadas o bien para internarlos.

Al momento de la verificación habían tres internados, en algunas ocasiones cuando la situación del paciente lo amerita, se puede quedar la mamá o alguien responsable para cuidarlos, con todas las medidas de protección, permanecen en cubículos separados.

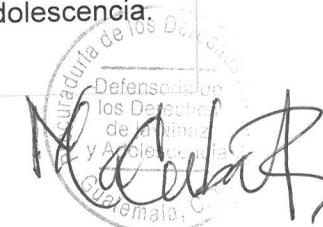
Solamente han conocido el caso de un niño migrante, quien no pudo ser atendido ya que la mamá no dejó que se le atendiera, por lo que por parte del personal del hospital solicitan el apoyo del Juzgado de la Niñez y Adolescencia para establecer la responsabilidad de la progenitora.

**Hospital Roosevelt.**

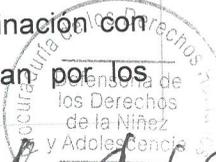
En entrevista realizada a la enfermera Jefa de la Jefatura del Departamento Clínico de Pediatría del Hospital Roosevelt, manifestó que cuentan con un protocolo para niños internados en la emergencia del

Los procedimientos para la Preparación y Respuesta frente al Nuevo Coronavirus: Lineamientos para el manejo de los Centros de Operaciones de emergencia, así como la Ruta Crítica de Ingreso a Pisos de Pacientes, son muy

Generar programas que garanticen la atención especializada a la Niñez y Adolescencia, a través de la implementación de Políticas y Manuales con enfoque de derechos de la Niñez y Adolescencia.



<p>Hospital Roosevelt. Los niños contagiados sin riesgo y necesidad de atención especializada quedan internados en el área de emergencia, exclusiva para estos casos.</p>	<p>generales, no existe una especificación para la atención especializada a la Niñez y Adolescencia diagnosticada positivo a Covid-19.</p>					
<p>Los niños y niñas hijos de mujeres privadas de libertad, al momento de su egreso son entregados a sus progenitoras quien es acompañada de un custodio del Sistema Penitenciario.</p>	<p>El abordaje que el personal de Trabajo Social de Pediatría implementa para la protección y atención de los hijos e hijas de mujeres privadas de libertad, permiten un abordaje desde el enfoque de derechos humanos de la niñez para la atención a pacientes con Covid-19.</p>	<p>Implementar políticas especializadas de atención a las niñas, niños, adolescentes que cohabitan con sus progenitoras en los centros de detención, a través de campañas o jornadas de atención en dichos centros, evitando con ello la vulneración de sus derechos al ser trasladados bajo custodia para su atención médica en los hospitales.</p>				
<p>A raíz de la Pandemia en marzo de 2019 a la fecha de la supervisión, se ha brindado atención de laboratorio para efectuar hisopados de Proteína C Reactiva a 7,862 niños y niñas: 3,688 del género femenino y 4,174 masculino.</p>	<p>Las Autoridades médicas y ejecutivas del Hospital Roosevelt, han respondido a la demanda de solicitud de pruebas de Covid-19, lo que permite que a los niños y niñas se les brinde la atención médica y hospitalización.</p>	<p>Promover generar un sistema de registro de los casos de niños y niñas que han requerido hospitalización por Covid-19 y sus variantes y a quienes no fue necesario internarlos, lo que permitirá identificar variables epidemiológicas, para brindar atención médica que permita la atención especializada, así como la adquisición de equipo y medicamentos; promoviendo la protección a la vida y salud de los niños y niñas.</p>				
<p>En el Hospital Roosevelt, únicamente han realizado las siguientes pruebas, de junio a diciembre 2020.</p>	<p>Los datos obtenidos del Hospital determinan que en el lapso de casi un año solamente han realizado 3,200 pruebas en el área de Pediatría, lo que refleja</p>	<p>Crear proyectos o programas de acceso a la salud para la niñez y adolescencia, en coordinación con organizaciones que atienden o trabajan por los</p>				
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="174 1388 537 1453">Género</th> <th data-bbox="537 1388 887 1453">Área Pediatría</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Género	Área Pediatría				
Género	Área Pediatría					



*M. Cabrera*

Femenino	1,188
Masculino	1,512
Total	2,700

Enero a octubre 2021

Género	Área Pediatría
Femenino	2,500
Masculino	2,662
Total	5,162

**Hospital Nacional de especialidades de Villa Nueva, departamento de Guatemala**

El Hospital están suficientemente equipado, con personal especializado, cuentan con 7 Pediatras (2 hombres, 5 mujeres), 19 enfermeras (14 hombres y 5 mujeres), laborando 2 pediatras diurno, y 5 nocturnos, suficiente para atender a las y los pacientes. Están habilitadas 12 camillas; 8 para el área de neonatos y 4 para pediatría. Al momento de la verificación se encontraban internados 6 pacientes adultos, y en el área de pediatría solamente se encontraba una neonata de 15 días, hija de una madre positiva a COVID-19.

Refirieron que han realizados pruebas desde el inicio de la pandemia a la fecha de la verificación.

GÉNERO	ÁREA PEDIATRÍA
--------	----------------

la poca atención a la niñez por parte de la familia y el Estado.

Los espacios y el equipo están en buen estado, el personal médico está contratado para atender a los pacientes, sin embargo, indicaron que solamente atienden a pacientes referidos por los hospitales de la República, la semana de la verificación no habían referido pacientes del interior de la república.

El área para la atención a mujeres en gestación se encuentra equipada y permite brindar una atención de calidad a madre e hija-hijo.

Habilitaron un área POSTCOVID-19 en el hospital, pero solamente atienden a personas que han sido hospitalizados en dicho centro, aduciendo que por el cuadro clínico que han manejado conocen el historial médico del paciente, por ello no proyectan

derechos de la niñez y adolescencia, como un derecho humano que les asiste. Que debe ser con enfoque de género, pertinencia cultural, e inclusivo.

Atender a todos los pacientes que solicitan que se les brinde atención médica por casos post COVID-19 ya que el nosocomio cuenta con equipo y personal suficiente, considerando que existe un alto porcentaje de la población que requiere asistencia médica especializada post Covid-19.

Atender a las niñas, niños y adolescentes en general, con atención especializada y diferenciada, ya que cuentan con instalaciones adecuadas, equipo y personal médico suficiente para crear un área exclusiva para dicha población y de esa forma prevenir la mezcla de adultos y niños, previniendo cualquier tipo de riesgo.

FEMENINO	79
MASCULINO	118
TOTAL	197

	<p>atender a pacientes recuperados en casa o en otros nosocomios.</p>	
<p>Han registrado el fallecimiento de 5 NNA por Covid-19 desde el inicio de su funcionamiento como hospital especializado.</p>	<p>Es muy poca la información ya que refieren los entrevistados que no han referido a los NNA al hospital.</p>	<p>Promover en forma masiva la atención especializada y diferenciada a la niñez y adolescencia, asegurando con ello el acceso a la salud como un derecho universal.</p>
<p>La directora informó que hasta finales de septiembre de éste año, han atendido a más de 200 personas, sin embargo no se logró constatar si aplican criterios especializados, para que los adolescentes sean separados de los adultos.</p> <p>Al realizar un recorrido en el Hospital especialmente en el área de pediatría, se logró observar algunas áreas habilitadas para atender a los NNA pero en ese momento no se encontraba nadie hospitalizado.</p>	<p>No se logró establecer si las autoridades del Hospital de Villa Nueva, aplican el enfoque de derechos humanos de la niñez y adolescencia ya que solamente se logró observar algunos espacios habilitados sin pacientes en ese momento. Sin embargo, se considera importante visibilizar qué espacios son para NNA, ya que los atienden en el área de emergencia y en el edificio de pediatría.</p>	<p>Organizar espacios en donde se atienda la edad de los pacientes, creando áreas específicas para la niñez y adolescencia, para prevenir cualquier tipo de amenaza a su indemnidad sexual, al estar mezclados con adultos. Sin dejar de realizar la clasificación actual por emergencia, moderado e intensivo.</p>
<p>El doctor Marvin Arévalo, incurrió en negativa para responder la entrevista solicitada y la misma acción realizaron los delegados: doctor Juan Carlos Reyes, quienes trasladaron la responsabilidad a la doctora Gladys Concepción Aquino Valenzuela, quien desde el enfoque de sus superiores, tampoco manifestó buena disposición para brindar información con relación a la</p>	<p>La Dirección y Sub Dirección del Hospital San Juan de Dios, así como el equipo delegado por ellos, para brindar la entrevista en el marco de la supervisión, se negaron a proporcionar información, mediante argucias que al final no permitió conocer el tipo de atención que se encuentran brindando a niños y niñas, a pesar de haberles explicado que es parte</p>	<p>Promover en la Dirección Ejecutiva y Sub dirección del referido nosocomio, brindar la información que se requiera por parte de la Procuraduría de los Derechos Humanos para atender a su mandato de supervisar a la administración pública.</p>

atención a la NNA, toda vez que respondió vagamente y no proporcionó datos solicitados de las áreas de laboratorio, epidemiología y registros médicos.

**Hospital Temporal Parque de la Industria.**

Están contratados 93 médicos, sin embargo, solamente se encuentran en el renglón presupuestario 15 médicos, en el renglón 182 y 189 setenta y ocho médicos y cada 6 meses se actualizan los contratos. Además, agregó que 11 médicos laboran en el Hospital asignados por la brigada Cubana.

En el hospital temporal han realizado los siguientes hisopados:

**Marzo a diciembre 2020**

	Área
Género	Pediatría
Femenino	120
Masculino	131
Total General	251

**Enero a noviembre 2021**

	Área Pediatría
Género	
Femenino	407
Masculino	401
Total General	808

del mandato de la Procuraduría de los Derechos Humanos verificar las instituciones públicas, con este tipo de prácticas manifiestan la debilidad del enfoque de derechos de la Niñez y Adolescencia.

La modalidad de contratación de médicos, no responde a la emergencia que vive el país, ya que solamente 15 cuentan con estabilidad laboral.

Los datos obtenidos reflejan la poca atención a la NNA ya que en 18 meses sólo han atendido a 1,059 NN, debe cuestionarse las políticas públicas de acceso a la salud como un derecho universal que goza la niñez, y la adolescencia, tanto del Ministerio de Salud, como de las distintas dependencias del Estado de Guatemala.

Realizar las acciones necesarias y oportunas de coordinación efectiva encaminadas de coordinación al fortalecimiento del recurso humano médico a efecto de asegurar que la atención brindada a las y los pacientes sea de forma continua e integral.

Establecer mecanismos de coordinación efectiva para abordar la atención especializada a la niñez en materia de acceso al derecho a la salud, que involucre no solamente a las entidades estatales de salud, sino también a los ministerios relacionados, a las organizaciones que promueven los derechos de la niñez y adolescencia, para definir protocolos y rutas de cumplimiento de los derechos humanos de la niñez, especialmente a la salud especializada en el contexto de la pandemia del COVID-19 y sus variantes.

Se solicitó información al Centro de Atención Permanente, Bethania debido a que el personal de la PGN refirió que ahí enviaban a los niños a hacerse la prueba, el doctor entrevistado facilitó la estadística de pruebas realizadas:

**Septiembre a diciembre 2020**

Género	Área Pediatría
Femenino	9
Masculino	5
Total	14

**Enero A octubre 2021**

Género	Área Pediatría
Femenino	34
Masculino	44
Total	78

El personal entrevistado informó que no había llegado el personal de la Procuraduría General de la Nación con niñas, niños, o adolescentes institucionalizados o en proceso de institucionalización ordenado por algún Juzgado de la Niñez y Adolescencia, lo que evidencia que no existe una ruta especializada para atender a la niñez y adolescencia.

Establecer mecanismos de coordinación efectiva entre el Ministerio de Salud y Asistencia Pública y la Procuraduría General de la Nación para establecer rutas de atención a la niñez y adolescencia institucionalizada o en proceso de institucionalización, a efecto de agilizar la atención hospitalaria y evitar su ingreso a los hospitales donde deben esperar las 72 horas que dura el proceso de la prueba, por orden del judicial.

**2. Conocer la atención, acompañamiento, seguimiento de casos de Niñas, Niños y Adolescentes -NNA- institucionalizados que ingresan a los hospitales referidos por la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación -PGN-.**

La Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, de la PGN, es requerida por los Juzgados de Niñez y Adolescencia para que se les realice la prueba de Covid-19 a los niños, niñas o adolescentes institucionalizados o en proceso de institucionalización, son dejados en el hospital, situación que no corresponde porque el caso no es de ingreso, sino de

La Procuraduría General de la Nación a través de la Procuraduría de la Niñez, recarga en el hospital de Infectología su responsabilidad, ya que dejan a los niños y niñas, que solo requieren hisopados en el Hospital, exponiéndoles a contagios y manifestando el personal que no les pagan para realizar turnos. Priorizando el interés de las y los trabajadores frente

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION.**

Promover el fortalecimiento con personal de turno, que permita brindar la protección necesaria a niños, niñas y adolescentes que requieren el servicio médico-hospitalario en el marco de la pandemia COVID-19 [hisopados] para no exponerlos a ningún riesgo, tomando en cuenta que por mandato legal



<p>prueba de laboratorio. Refirieron en el Hospital de Infectología y Rehabilitación que el personal de esa institución, aducen que no les pagan para realizar este tipo de trabajo, ya que la salida de labores es a las dieciséis horas.</p> <p>Al ser entrevistado el personal de la PGN afirmaron que en el Hospital requieren que se queden con los niños o niñas por ser la institución responsable, sin embargo, no es parte de su función, por ello se retiran y proceden a recoger a los niños al siguiente día con la prueba para ubicarlos en el hogar que el Juez ordena.</p>	<p>al interés superior del niño, la razón es que no es parte de sus funciones no les pagan horas extras.</p> <p>Se requirió información por escrito al personal de la Procuraduría de la Niñez, sin embargo, al momento de la elaboración del presente informe no habían proporcionado información alguna para conocer cuáles son los protocolos establecidos o rutas de atención a las niñas, niños y adolescentes en los casos referidos por los Juzgados a los hospitales para la realización de la prueba Covid-19 y sus variantes.</p>	<p>es la entidad responsable de brindar protección a la población que ha sido amenazada o vulnerada en sus derechos..</p>
<p>La Procuraduría General de la Nación -PGN-, por medio de la Procuraduría de la Niñez, informó que con base a información que manejan las Delegaciones Regionales de la PGN, durante el año 2021 de enero a octubre que los “<u>Derechos</u> vulnerados en relación al riesgo falta de atención médica inmediata”, se reportaron en el departamento de Guatemala 34, mientras que en Totonicapán se reportaron 11, en Chiquimula 3, en Jalapa 2, y en Retalhuleu, Peten, San Marcos, Jalapa 1 en cada departamento, haciendo un total de 54.</p>	<p>El personal de la PGN entrevistado, no logró proporcionar información por escrito, a pesar de que se les solicitó mediante correo electrónico.</p> <p>No obstante, los datos generales proporcionados sobre las niñas, niños atendidos, no desagregaron datos sobre cuáles eran los cuadros clínicos de dichos pacientes.</p> <p>No contaban con datos de niñas, niños y adolescentes que padecen o hayan padecido Covid-19.</p>	<p>Promover la implementación de un sistema de registro de información relacionado al acceso de la niñez y adolescencia al sistema de salud, especialmente en el contexto de la pandemia del COVID-19 y sus variantes.</p>

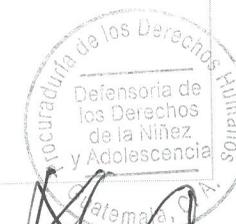
<p>Por vulneración de derechos dentro de las acciones de “Rescates de Niñas, Niños y Adolescentes -NNA- con relación al riesgo de falta de atención médica inmediata”, con base a información de las Delegaciones Regionales de la PGN de enero a octubre del año 2021, se rescataron a 12 niños, niñas y adolescentes: 6 de sexo femenino y 6 de sexo masculino, entre las edades de 0 a 2; 3 a 5 y de 6 a 13 años.</p>	<p>Rescataron a 12 niñas y adolescentes en el lapso de diez meses, llama la atención que solamente han registrado datos de los departamentos de Totonicapán, El Quiché, San Marcos, Alta Verapaz, Huehuetenango, con altos índices de pobreza, basta con realizar un cuadro comparativo con estudios socioeconómicos que han hecho entidades como Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales -ICEFI-, se puede establecer la vulneración de derechos de la NNA en dichas regiones.</p>	<p>Propiciar procesos y mecanismos en las delegaciones regionales que fortalezcan el rescate a niñas, niños y adolescentes que son vulnerados de sus derechos con relación al riesgo de falta de atención médica inmediata</p>
<p>A petición de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación la PGN Niñez, por orden del Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal de 24 horas con Competencia Específica para Conocer Delitos Cometidos en Contra de Niñas, Niños y Adolescentes del Departamento de Guatemala, o del Juzgado de Paz con Competencia Específica para la Protección en Materia de Violencia Intrafamiliar y de Niñez y Adolescencia Amenazada o Violada en sus Derechos, han coordinado el ingreso de las adolescentes a los hogares de ABRIGO TEMPORAL y/o EXCEPCIONAL, para que a su ingreso a dicho hogar se les practique la prueba de antígenos para COVID-19, “en virtud que este modelo</p>	<p>Aunado al estudio social y psicológico que debe realizar la PGN, también en el contexto de la pandemia del Covid-19 y sus variantes, las entidades del sistema de protección a la niñez no cuentan con mecanismos o centros de atención especializada a la niñez y adolescencia. Refirieron las entrevistadas, que deben trasladar a los NNA a los centros de atención públicos, como el Centro de Atención Permanente, Bethania. Con la prueba antígeno o PCR ingresan a las y los NNA a los hogares, quienes al ser ingresados son aislados durante 14 o 15 días, en cuartos que no cuentan con condiciones adecuadas para dormir, refieren que según el personal de la Secretaría de Bienestar</p>	<p>Implementar por medio de la Procuraduría de la Niñez acciones ágiles que permitan que las y los niños vulnerados en sus derechos reciban la atención necesaria antes de ser ingresados a los hogares o residencias establecidos por la Secretaría de Bienestar Social, para que a su ingreso no sean aislados por falta de pruebas antígenos.</p>

<p>no cuenta con KIT respectivo para realizar dicha prueba”, además se solicita que a su ingreso se les brinde atención psicológica.</p>	<p>Social es la mejor medida para evitar contagios entre las internas, ya que algunos son asintomáticos.</p>	
<p>Si el cuadro que presenta la o el adolescente lo amerita, la Jueza del Juzgado de Paz con Competencia Específica para la Protección en Materia de Violencia Intrafamiliar, y de Niñez y Adolescencia Amenazada o Violada en sus Derechos, ordena su ingreso al Hospital General San Juan de Dios, o al Hospital Roosevelt, “con el objeto de garantizar el derecho a la vida y el derecho a la salud, para su bienestar y mejoría, recibiendo los tratamientos médicos adecuados correspondientes, de conformidad a las evaluaciones médicas que se le practiquen, quedando el niño de mérito, bajo su cuidado, protección y responsabilidad, hasta que se restablezca su salud...”<sup>1</sup>.</p>	<p>Refieren que en algunos casos los NNA padecen otras enfermedades, muchas veces entran en pánico, amenazan con suicidarse por lo que deben quedar internadas, quedando la responsabilidad al director del Hospital, así como velar por su tratamiento médico adecuado, realizando las acciones necesarias para salvaguardar la vida de la niña, niño o adolescente.</p> <p>Aunado a la responsabilidad que el Juez ordena al director del Hospital, también mandata al personal de la PGN para que verifiquen las condiciones en que se encuentre el niño, niña, o adolescente hospitalizado, la atención que recibe, debiendo presentar informes evolutivos de salud e informar cualquier acción al Juez que conoce el caso.</p> <p>Así mismo se apercibe al Director para que en caso de incumplimiento de las medidas que ordena el Juez, se le advierte que se le puede certificar lo</p>	<p>Reiterar la necesidad de que entre la Procuraduría General de la Nación y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social deben generar efectivos mecanismos de coordinación para atender los casos de la niñez y adolescencia en forma especializada.</p>

<sup>1</sup> Audiencia Privilegiada 01196-2021-00647 (06 mayo 2021)



	<p>conducente en su contra de conformidad con la ley.</p>	
<p>En el Hospital Infantil de Infectología y Rehabilitación se realizan hisopados a los NNA que son ingresados por orden de Juez, acompañados por la Procuraduría General de la Nación -PGN-, pero las pruebas no son rápidas, deben esperar varias horas, situación que incomoda al personal de la PGN ya que aducen estar fuera de horario de trabajo por lo que algunas veces han dejado a los niños o niñas solos en el hospital, regresando al siguiente día por ellos, o a veces se llevan a los niños sin los resultados de la prueba.</p>	<p>PGN a pesar de llevar a los NNA a los centros asistenciales, no les brinda el apoyo respectivo para garantizarles el Derecho a la salud a los NNA institucionalizados. Los Niños, Niñas y Adolescentes que son colocados en el sistema de protección están bajo el cuidado, abrigo y protección de la Procuraduría General de la Niñez y Adolescencia, debiéndoles brindar el servicio y la protección adecuada para asegurar el cumplimiento de sus derechos.</p>	<p>Realizar monitoreos y evaluación a los miembros de su personal, en especial a los que desempeñan labores con Niños, Niñas y Adolescentes institucionalizados, para garantizar el buen desempeño de sus funciones y garantizar el interés superior del niño, en especial quienes atienden a las Niños, Niñas y Adolescentes que ingresan a los hogares o residencias, ya que provienen de situaciones difíciles por lo que deben velar por sus derechos y su salud mental.</p>
<p>Cuando se tardan en entregar los resultados es porque no cuentan con abastecimiento de pruebas PCR, ya que a todos los niños y niñas que ingresan al hospital les realizan las pruebas, por ello el desabastecimiento, por lo cual deben llevar las pruebas al hospital Roosevelt para esperar el resultado en donde se han coordinado de 7 am a 7 pm con un protocolo de atención a niños y adolescentes como prioridad.</p>	<p>Los miembros del personal de PGN brindan poca atención al interés superior de los NNA y si para el personal no lo amerita no esperan la prueba de COVID-19 realizada al NNA. Esto causa que al momento de llegar a las residencias y debido a protocolos implementados en estas se deba presentar la prueba de COVID-19, el NNA debe mantener una cuarentena de 15-20 días para descartar que sean portadores del virus. Esto causa estrés, ansiedad y depresión en los NNA, no</p>	<p>Promover la implementación de turnos en el personal, encaminados a brindar un mejor servicio en la protección de las niñas, niños y adolescentes que lo requieran en casos médicos-hospitalarios.</p>



*[Handwritten signature]*

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

solamente por la cuarentena sino también por las  
situaciones que viven



*M. Cabrera*